

Una Aproximación A La Vejez Uruguaya Desde La Teoría Del Reconocimiento.

An Approach to Old Age Uruguaya from the Theory of Recognition.

Fecha de recepción: 5-Diciembre-2014/ fecha de aprobación:26-Diciembre-2014

Saphir Stemphelet Colo¹

Resumen

El presente documento propone estudiar el término de Reconocimiento propuesto por Axel Honneth pensándolo para la vejez. Mediante el mismo se pretende problematizar algunas de las posibles experiencias de reconocimiento o menosprecio que viven los viejos y cómo estas repercuten en los mismos. Así mismo, se analizará el papel protagónico que tiene el derecho como elemento necesario para el reconocimiento. La relevancia de interpelar el reconocimiento se debe a que un mal reconocimiento puede llegar a perjudicar cómo los viejos se ven, cómo piensan y en consecuencia cómo actúan.

Palabras claves: Reconocimiento-Autorrealización-Vejez-Derechos Humanos-Solidaridad

Abstract

This paper attempts to study the concept of recognition applied to old age, based on Axel Honneth's theory. Throughout this article, the object is to theorize about some recognition and non-recognition patterns experienced by the elderly, and how this may affect them. Also, understand how the law takes center stage in recognition analysis. Non-recognition patterns tend to have a negative impact on how the elderly perceive themselves, on what they think, and in consequence, how they act.

Keywords: Recognition- Self-realization - Old Age - Human Rights - Solidarity

INTRODUCCIÓN

Es una realidad que la población vieja va en aumento, Uruguay es el país más envejecido de América Latina, y esto ha sido posible debido a múltiples factores, entre ellos los avances en la medicina y las nuevas tecnologías de la salud que han conseguido que las personas vivan más años. Ante esto surgen algunas interrogantes como: vivir más, ¿pero en qué condiciones? Existe un desfase, dado que si bien se asiste a un acelerado cambio científico y tecnológico, éste no va acompañado del reconocimiento adecuado que merecen los viejos. En la actualidad, el interés por los viejos se debe a la emergencia que constituyen, por ser una población que va en aumento, dándose el mayor énfasis en conflictos de índole económica. Si bien ésta lucha es válida, es necesario comenzar a entender a la vejez en toda su magnitud y complejidad, prestando atención también a otros aspectos, como el reconocimiento, el valor a nivel individual y colectivo, la solidaridad intergeneracional, entre otros.

Con ésta intención se propone problematizar éste estado desde la Teoría del Reconocimiento planteada por Honneth, puesto que es una herramienta que no se ha utilizado para pensar la

¹ Uruguaya. Licenciada en Trabajo Social. Área de Vejez y Trabajo Social. Departamento de Trabajo Social-Facultad de Ciencias Sociales-Universidad de la República. Uruguay. saphir724@hotmail.com

vejez y sus implicancias. Es necesario analizar desde dicho enfoque qué reconocimiento se le está concediendo a este grupo etario, dado que un mal reconocimiento puede llegar a perjudicar la imagen que el viejo tiene de sí mismo. Si se les brinda un lugar marginal en la sociedad, éstos harán eco de ésta conducta social respondiendo así a las expectativas que tienen los otros para este colectivo.

La propuesta del presente artículo implica visualizar desde diferentes esferas (que se presentaran más adelante), el reconocimiento de ésta población para poder identificar las diversas experiencias que los viejos viven. En el devenir del mismo, se pretende revelar el daño que se le efectúa a los mismos cuando no se les otorga un apropiado reconocimiento, dejándolos expuestos a situaciones de maltrato, vulneración de derechos, exclusión y humillación. Estos escenarios van en detrimento de la autoconfianza, autorrespeto y autoestima de los viejos, requisitos para el desarrollo de la personalidad. En relación a esto se problematizará como la ausencia de un marco normativo adecuado refuerza estos contextos de no reconocimiento que vivencian los adultos mayores.

El pensar desde ésta teoría, implica incorporar una nueva dimensión en la forma de entender la vejez, la del no reconocimiento, como un aspecto más del vejeísmo. Si el envejecimiento de la población es uno de los mayores triunfos de la humanidad, vale cuestionarse qué calidad de vejez se le está concediendo a los viejos del Uruguay. En esta dirección se inscribe el presente trabajo.

BREVE RESEÑA SOBRE LA VEJEZ EN URUGUAY

Uruguay es el país más envejecido de América Latina, y los resultados del último censo confirman la agudización del proceso de envejecimiento de la población. No sólo aumenta el número de población vieja sino también se incrementa su peso relativo en la población total. “La población de 65 o más años pasó de representar el 7,6% del total en el censo de 1963 al 14,1% en el Censo 2011. A la inversa, en el período 1963-2011 se verifica un importante descenso del porcentaje de población menor de 15 años, que pasó de representar el 28,2% de la población en 1963 a constituir el 21,8% en 2011” (Instituto Nacional de Estadística; 2011: 8).

En cuanto a la esperanza de vida al nacer, Uruguay presenta muy buenos indicadores, actualmente se ubica en los 76 años, 72 para los varones y 79 para las mujeres. A medida que el tiempo transcurre y se sobrevive a cada año, la expectativa de vida aumenta. Al llegar a los 60 años, esta es de 18 años más para los varones y 24 para las mujeres; cabe destacar que esta brecha entre los sexos se acorta en las edades más avanzadas. Esto permite vislumbrar la feminización de la vejez, siendo las mujeres las que viven más años. En estrecha relación, se presenta el “envejecimiento del envejecimiento”, debido al incremento de la esperanza de vida, lo que significará que en el grupo de mayores de 60 años aumente la proporción de personas de 75 años y más (Paredes et al.; 2010).

Las características actuales del país se deben a varios procesos, entre ellos la primera transición demográfica², en la cual Uruguay se inició a fines del siglo XIX, treinta años antes que en los demás países latinoamericanos y otros países no desarrollados. Asimismo vuelve a converger con los países desarrollados hacia fines del siglo XX, momento en que se da inicio a la segunda transición demográfica³, término que da cuenta de los cambios que experimentó la familia occidental a mediados de 1960.

². Proceso que se caracteriza por el pasaje de la población de una situación de equilibrio, resultado de una mortalidad y natalidad alta a otra situación de equilibrio, pero con mortalidad y natalidad baja. (Cabella; Pelegrino; 2010)

³. Caracterizada por el aumento de los divorcios, descenso de la nupcialidad, aumento del concubinato, reducción de la fecundidad, entre otros. Al igual que la primera transición, ésta logra un equilibrio entre los diversos indicadores demográficos, pero se le suman otros aspectos como lo son las motivaciones personales, ya sea la autonomía individual o la emancipación femenina como las más relevantes. (Cabella; Pelegrino; 2010)

EL RECONOCIMIENTO Y SU IMPORTANCIA.

Autores como Taylor (1993) o Fraser (1997) han aportado a la noción de reconocimiento, aquí se tomará la perspectiva presentada por el filósofo y sociólogo alemán Axel Honneth quien en su teoría contempla tres esferas de reconocimiento, así como dinámicas de menosprecio. Para Honneth (1997), la intersubjetividad es la condición central por la cual se constituye el reconocimiento, de este modo, la identidad y la integridad de la persona dependen constitutivamente de la experiencia de reconocimiento intersubjetivo. El giro teórico que realiza el autor, permite analizar los diversos modos por los cuales debe ser reconocido el viejo; especialmente porque a través de estos momentos de interacción el sujeto construye una relación positiva consigo mismo y con los demás, potenciando su autonomía personal.

Las personas sólo pueden concebirse a sí mismas a través de la mirada del otro, por éste motivo es que los sujetos suelen ser vulnerables a las relaciones entre sí, ya que es la contra parte de la relación quien mediante reacciones aprobatorias o reprobatorias le otorga la posibilidad de autorrealizarse de manera positiva o negativa. La autorrealización refiere al “proceso de realización no forzada de los objetivos vitales que alguien escoge, y se asienta en la construcción de una autorrealización práctica positiva, la cual sólo puede garantizarse con la experiencia del reconocimiento de los otros.” (Honneth, 2010:324). Ésta se construye a través de las esferas de reconocimiento, en éste sentido cuando se experimenta un adecuado reconocimiento la persona logra una autorrealización positiva porque sus expectativas relacionadas a las condiciones de su identidad son confirmadas por el otro. Lo contrario de la situación anterior, es cuando el individuo vivencia dinámicas de menosprecio, éstas refieren al “(...) aspecto de un comportamiento, por el que las personas son lesionadas en el entendimiento positivo de sí mismas (...)” (Honneth; 1997:160). Éste reconocimiento fallido perjudica al individuo, el mismo es decepcionado en sus expectativas de realización, generando así una percepción negativa de su identidad.

A modo de síntesis, a cada una de las esferas del reconocimiento le corresponde un tipo de daño o menosprecio: al amor, la violación y el maltrato; al derecho, la privación de los mismos y la exclusión; y a la solidaridad, la humillación y el estigma. Sumado a esto, se encuentran las distintas formas de autorrealización del individuo, los daños mencionados atentan en la primera esfera la autoconfianza, en la segunda el autorrespeto y en la tercera la autoestima (Honneth; 1997).

ESFERA DEL AMOR Y DINÁMICAS DE MENOSPRECIO.

La esfera del amor contiene todas aquellas relaciones de carácter afectivo, en las que se encuentran la familia y los amigos. La misma es particularista, debido a que solo pueden incluirse a los grupos de referencia del sujeto, por éste motivo no es posible exigir reconocimiento a todos los individuos por igual. (Tello; 2011) En éste primer estadio las personas se confirman en su naturaleza necesitada, “(...) en la experiencia recíproca de atención amorosa los dos sujetos se saben unificados, porque en su necesidad, son dependientes del otro ocasional.” (Honneth; 1997:118) El principio de atención que rige en la esfera del amor es el de necesidad, tanto emocional, como de seguridad.

Aquellos que pertenecen al vínculo más íntimo del sujeto son quienes dedican afecto, brindan seguridad, ganando a su vez de manera recíproca por parte de quien es cuidado el afecto y el respeto, esto también genera que quien es cuidado se apodere de la situación y aprenda a actuar de forma independiente (Fernández; 2011). Esto hace referencia a la preocupación por el bienestar del otro, que además involucra sentimientos y emociones que llevan a actuar y reconocer al otro en su singularidad. Cuando sucede un reconocimiento positivo en la esfera del amor, la persona logra la autoconfianza, consiguiendo expresar sin temor sus necesidades y sentimientos, con la satisfacción de que sus allegados pueden satisfacerlo. Ésta “(...) es posible porque el sujeto se sabe amado por el otro y confía en la estabilidad de esta relación afectiva.” (Arrese; 2010:60).

Por otro lado, la autoconfianza, se encuentra amenazada cuando la persona vive experiencias negativas de reconocimiento. Dado que éste tipo de relación se encuentra ligada a la existencia corporal del otro, el menosprecio atenta contra la integridad física de la persona, a través del maltrato, violación e incluso la muerte, no logrando disponer libremente de su cuerpo (Honneth; 1997). Debido a éstas lesiones, el sujeto deja de expresar sus necesidades, pierde la confianza y la seguridad, experimentando un sentimiento de indefensión frente al otro que no lo reconoce en su integridad física.

ESFERA DEL DERECHO Y DINÁMICAS DE MENOSPRECIO.

Otra de las esferas que propone Honneth, es la que involucra al derecho, ésta ubica al sujeto en el ámbito público, reconociéndosele como miembro de la sociedad en tanto portador de derechos y obligaciones. El principio de atención que rige es el de igualdad, ya que "(...) la pretensión del derecho es dirigida a todos los ciudadanos en tanto libres e iguales." (Honneth 2006 apud Arrese; 2010:60). Así, la esfera del derecho es de carácter universal, debiéndosele exigir su reconocimiento a todas las personas independientemente de cualquier orden. A través del reconocimiento positivo, el sujeto obtiene la posibilidad de "(...) concebir su obrar como una exteriorización de su autonomía moral que es respetada por todos." (Arrese; 2010:61). Es decir, la persona logra percibirse como moralmente responsable que cumple con sus obligaciones, permitiéndose realizar juicios propios, obteniendo el respeto de sí mismo y de los otros.

Ésta esfera, tiene como potencial de desarrollo la generalización y la materialización, esto es, cada vez más se les reconoce derechos a grupos que antes estaban excluidos y además se expanden a los derechos liberales, a los políticos de participación y a los derechos sociales de bienestar (Honneth; 1997, Fascioli; 2011). En ésta dirección es que los grupos luchan reivindicando tanto el contenido material como el alcance social a todos los miembros de la sociedad. Los derechos pueden concebirse como "signos anónimos de un respeto social" (Honneth; 1997), esto se debe al carácter público que los mismos poseen. Todo miembro de la sociedad es portador de derechos y deberes, y así deben reconocerse unos con los otros, de lo contrario se pondrá en funcionamiento el aparato sancionatorio previsto por la autoridad para los casos en los que se transgrede la ley.

Las formas de menosprecio referidas al derecho son la privación de los mismos y la exclusión social. En éstas experiencias, el sujeto es privado de ciertas libertades legítimas mediante engaños o perjuicios legales (Honneth, 1996). Aquí, el reconocimiento menoscabado niega a la persona el principio de igualdad que le afirmaba como miembro de la sociedad. "(...) Tales formas de menosprecio, (...) no consiste solamente en la limitación violenta de la autonomía personal, sino en su conexión con el sentimiento de no poseer el estatus de un sujeto de interacción moralmente igual y plenamente valioso." (Honneth, 1997:163). En este sentido, se lesiona su aspiración a ser reconocido por los otros como individuo capaz de formar juicios morales, por esto, el autor afirma que en ésta experiencia de desposesión de derechos lo acompaña la pérdida de respeto de sí mismo. El otro le devuelve la idea de que es menos responsable que los demás, y de esta manera la persona pierde la "capacidad de referirse a sí mismo como sujeto de interacción legítimo e igual con los demás." (Honneth, 1997:163). Esto atenta contra la integridad social, puesto que junto a la pérdida del autorrespeto, deviene una vergüenza social que termina excluyendo al individuo de los diferentes ámbitos.

ESFERA DE SOLIDARIDAD Y DINÁMICAS DE MENOSPRECIO.

Si bien el derecho le permite al sujeto ser reconocido por cualidades que comparte con otros, esto no alcanza, los individuos necesitan saberse reconocidos también por capacidades que le habiliten diferenciarse de sus compañeros de interacción. En esta dirección, se presenta la tercera esfera de reconocimiento denominada valoración social o solidaridad. La misma refiere a la valoración social que hacen los otros de cualidades y facultades concretas del sujeto

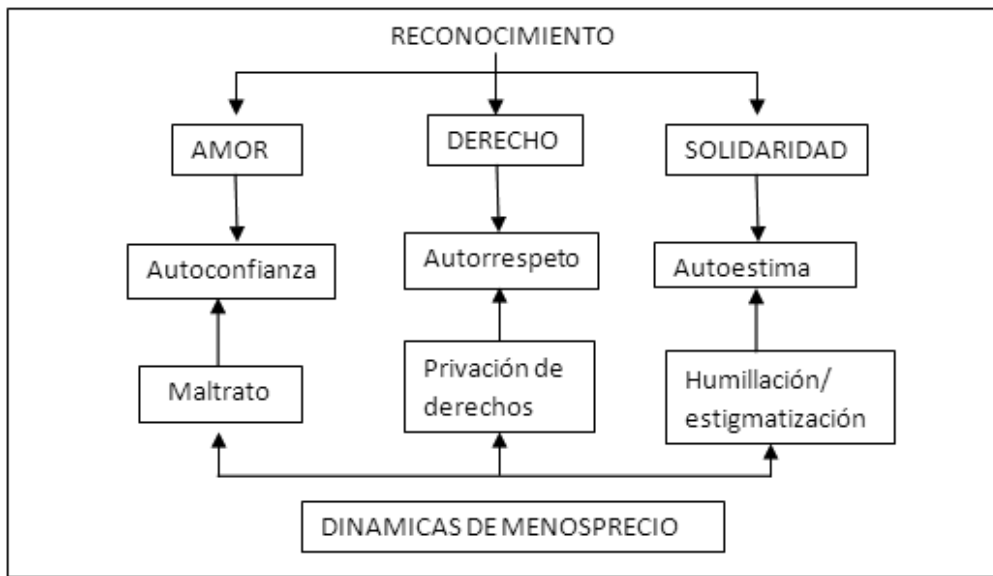
(Honneth; 1997). Se caracteriza por ser contextual, puesto que el reconocimiento aquí va a depender de los ideales actuales compartidos por cada sociedad, con los cuales se medirá el aporte del sujeto al colectivo, por lo que es necesario que el horizonte de ideales y metas sea lo suficientemente amplio como para incluir las diversas aptitudes (Arrese; 2010). Ésta esfera propone como potencial de desarrollo la individualización y la igualación con los miembros del propio grupo de referencia. La primera en cuanto a que el singular es reconocido y valorado como portador de facultades diferentes a otros; igualación asociada al reconocimiento como parte de un colectivo particular. "La experiencia de distinción social suele darse por identificación con el grupo social al que el sujeto pertenece, que es experimentado por él con orgullo, por su utilidad en relación con valores compartidos por la comunidad." (Arrese; 2010:61).

Mediante este reconocimiento positivo la persona obtiene la seguridad de que sus actos o sus facultades son considerados aportes valiosos para el resto de la sociedad, generando esto estima propia y hacia los demás (Honneth; 1997). Este autor afirma que en estas relaciones sociales, donde a cada uno se le reconocen sus cualidades como significativas para la praxis común, deben denominarse solidarias, "(...) porque no solo despiertan tolerancia pasiva, sino participación activa en la particularidad individual de las otras personas; pues solo en la medida en que yo activamente me preocupo de que el otro pueda desarrollar cualidades que me son extrañas, pueden realizarse los objetivos que nos son comunes." (1997:158-159). Cada uno ofrece lo que tiene para un bien común, pero no alcanza que uno contribuya, se necesita que se reconozca el aporte del otro.

Finalmente, la forma de menosprecio correspondiente a la solidaridad es la humillación y estigmatización, a través de las cuales se produce una ausencia de valoración social al sujeto o grupo. En dichas experiencias, se les transmiten que sus formas de vida son desvalorizadas y que sus cualidades no son útiles, impidiéndoles así la integración plena en la vida común y produciendo además la pérdida de autoestima.

EL RECONOCIMIENTO Y LA VEJEZ.

Se plantea la premisa de que el reconocimiento y las autorrealizaciones que se obtienen, son imprescindibles para que el viejo sea capaz de planificar y desarrollar un plan vital, en el que el mismo pueda asumir un rol protagónico en el proceso de toma de decisiones. Estas autorrealizaciones no son "(...) puras creencias acerca de uno mismo ni estados emocionales, sino que son propiedades emergentes de un proceso dinámico en el que los individuos se experimentan a sí mismos como teniendo un cierto status, siendo objeto de preocupación, o un contribuyente valioso a proyectos compartidos (...)" (Honneth; 2005:131 apud Pereira; 2013:66). Partiendo de éste planteo es que se aplicarán las tres esferas presentadas a la vejez. Con éste propósito se analizarán posibles dinámicas de reconocimiento y menosprecio asociadas a las diversas experiencias que pueden estar viviendo los viejos en Uruguay. Esto se hará mediante el estudio de distintas categorías de análisis y de datos que ejemplifiquen lo explicitado. Cabe mencionar que las tres esferas que propone el autor no se presentan de manera clara en la realidad, éstas simplemente pretenden distinguir tres espacios distintos en la vida de las personas. Por este motivo, se matizarán algunas posturas y se propondrán otros aspectos que Honneth no incluye, pero que se consideran pertinentes.



Fuente: Elaboración propia, basado en Honneth (1997)

ESFERA DEL AMOR Y DINÁMICAS DE MENOSPRECIO EN LA VEJEZ.

La esfera del amor involucra a aquellas personas cercanas las cuales brindan cuidado. Si bien a medida que aumentan los años, se suele necesitar de más ayuda, esto dependerá del estado físico de cada viejo (algunos necesitarán más atención que otros). El cuidado es la "(...) acción de ayudar (...) a una persona dependiente, en el desarrollo y el bienestar de su vida cotidiana (...)" (Batthyány; 2009:94). La familia suele ser la primera organización que brinda la protección y el sustento para sus miembros, cada una despliega distintas estrategias para hacer frente al proceso de envejecimiento. El cuidado varía desde el otorgar afecto hasta ayudarlo en actividades diarias, si así lo necesita.

En esa dirección, "se destaca la importancia que cumplen las redes como factores protectores en todas las etapas de la vida y en particular en los momentos de crisis y vulnerabilidad." (Dornell; et al; 2014:1). Las relaciones primarias son trascendentes, siendo estrategias eficaces cuando el viejo atraviesa por períodos de transición⁴, que son aquellos en los que la persona debe moverse de una etapa a otra donde se presentan diversos cambios (Sánchez; 2000). Las redes conforman un gran soporte que permite al individuo preservar una buena calidad de vida, actuando de "amortiguadores" frente a los posibles efectos nocivos que puede producir alguna enfermedad. Sin embargo, algunas autoras mencionan que el cuidar, supone un vínculo que involucra una relación por lo menos de dos personas, en las que se dan diversos intercambios. En éstos momentos se da un mutuo reconocimiento de las capacidades y limitaciones del otro. "El modelo vincular prototípico familiar supone un proceso de separación e individuación de sus integrantes. Esto necesariamente lleva a confrontaciones en las que se deben tramitar afectos amorosos y hostiles. Estos afectos serán más o menos intensos, y más o menos conflictivos según la historia de aspectos resueltos o no en el vínculo." (Dornell et al; 2014:164).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede sostener que durante el proceso de envejecimiento existe mayor probabilidad de experimentar un déficit funcional, el cual puede vulnerar al sujeto y dejarlo más expuesto frente a posibles situaciones de maltrato. La forma en que las personas podrán enfrentar esto, se verá inevitablemente condicionada por la trayectoria vital de las mismas. El maltrato como forma de violencia, avasalla los derechos individuales de las personas y va en detrimento directo de su autonomía. En este sentido, se define al mismo "(...) como la acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación

⁴. Algunas transiciones son jubilación, ser abuelo/a, nido vacío, viudez, cambio de vivienda, entre otros. (Sanchez;2000)

donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño o angustia a una persona anciana.” (OMS; 2002:3). El maltrato limita en gran medida el ejercicio de las capacidades y de las libertades fundamentales de las personas que lo padecen, esto genera una gran barrera para el desenvolvimiento de esos individuos dado que no logran obtener la autoconfianza necesaria para poder expresar sus necesidades.

Se ha pensado a la familia como un espacio donde está presente el cuidado, así como también el lugar privilegiado para la intimidad, la construcción de identidad y los procesos de socialización, pero asimismo se reproducen desigualdades sociales entre sus miembros. En esta dirección, Teubal (2001) expresa que muchos de los viejos no se animan a denunciar la situación de maltrato por vergüenza a la exposición pública, o para preservar la armonía del hogar. “Es frecuente que el anciano por lo tanto, tema ser abandonado, aislado, institucionalizado, o que se tome venganza con él” (Teubal; 2001:254).

ESFERA DEL DERECHO Y DINÁMICAS DE MENOSPRECIO EN LA VEJEZ⁵.

En la esfera del derecho, se parte de la concepción del viejo como sujeto de derecho y no como objeto de caridad. Más allá de los derechos humanos inherentes a toda persona, deberá estar presente una protección legal que respalde a los viejos. Algunos de los encuentros internacionales que enmarcan el ordenamiento de los derechos y funcionan como acuerdos son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Asamblea General de las Naciones Unidas (1991), Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento (1982 y 2002), entre otros (Pugliese; 2010). A pesar de éstos esfuerzos realizados por los organismos que recomiendan a los gobiernos de los países que consideren en la agenda pública la realidad de los viejos, esto no se logra. Aun así, Uruguay tiene algunos intentos de comenzar a ocuparse, si bien no existe un marco legal específico para los viejos, hay algunas disposiciones dispersas como son las leyes. A modo de ejemplo: la Ley N° 17.796 de Promoción Integral de los Adultos Mayores, que refiere a los derechos básicos como la salud, integración social, beneficios, entre otros, incluyendo además acceso a la participación y bienes culturales. La ley N° 18.241 brinda subsidio a personas carenciadas de entre 65 y 70 años; la ley N° 17.066 regula los Hogares y residencias para ancianos, buscando reglamentar las condiciones de los mismos. La ley N° 18.340 refiere a la administración de viviendas para jubilados y pensionistas beneficiarios del Banco de Previsión Social (BPS), y también para estos existe la ley N° 18.095 que otorga una prima a los jubilados del BPS que perciben menores ingresos e integran hogares de escasos recursos.

En cuanto al contexto institucional, algunos de los que trabajan para que se efectivicen los derechos y las prestaciones de los viejos son: el Ministerio de Salud (MSP), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y el BPS. Dentro de la órbita del MIDES, funciona el Instituto Nacional del Adulto Mayor (INMAYORES), órgano que se encarga de diseñar, analizar y coordinar las políticas dirigidas a los viejos. Generalmente las desigualdades y la exclusión impide el ejercicio pleno de los derechos humanos, aquí se origina la importancia de las políticas sociales destinadas para la población. En esta dirección, se reconoce como un avance significativo la propuesta del “Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-2015”. Este plan busca transformar y revertir, “(...) situaciones de vulneración de derechos al sistematizar una respuesta coordinada (...); da sostenibilidad y permanencia a los cambios y define criterios que aseguren el goce de los derechos de las personas en una sociedad para todas las edades” (INMAYORES; 2012:13).

Por otro lado, en el plano del menosprecio podría afirmarse que los derechos humanos de ésta población no son prioridad en la agenda pública. Éste grupo ha sido relegado a una sub-categoría que los invisibiliza por no responder a la población prioritaria (la activa). A nivel mundial, se han realizado distintos encuentros internacionales que ante la ausencia de una convención⁶

⁵. Es pertinente dejar manifestado que aquí se realizará una selección del marco normativo y de sus vacíos, en ningún momento se pretende presentar una descripción exhaustiva.

⁶. Cabe mencionar que desde hace ya un tiempo se comenzó a discutir la posibilidad de llevarse a cabo una convención pero aun no se ha concretado.

funcionan como acuerdos. Una convención, reforzaría los acuerdos ya existentes y habilitaría la posibilidad de reunir en un único texto los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de este grupo etario. Si se diera y Uruguay participara, estaría comprometido a adecuar su marco normativo a los principios que dicte la convención y a destinar todos los esfuerzos que sean necesarios para lograr que cada viejo goce plenamente de sus derechos, reconociendo así las distintas maneras de envejecer.

Continuando en el plano del no reconocimiento, como se mencionó anteriormente los viejos son un grupo generalmente excluido y discriminado; la “discriminación propiamente dicha” es la privación de derechos a un individuo o grupo, existe discriminación, “(...) cuando negamos a otros (...) la igualdad de trato que ellos pueden desear” (Allport, 1968:70). HelpAge (2009), entiende que la discriminación hacia los viejos, es una práctica tolerada en todo el mundo. En el caso estos grupos, la discriminación se determina justamente por la edad; algunas de las experiencias que manifiestan son la negación de un trabajo por ser demasiado viejo (discriminación directa) o el no recoger datos sobre infecciones de VIH (u otras enfermedades venéreas) en esta población. Ésta última es una discriminación indirecta, ya que al no recabar éstos indicadores da lugar a que se los excluya de programas de prevención o tratamiento (HelpAge; 2009). El hecho de que exista un imaginario social de los viejos como personas asexuadas refuerza esta actitud.

Otro derecho frecuentemente vulnerado en los viejos es el de vivir libres de violencia. El maltrato atenta directamente contra los derechos humanos, y al ser una temática muy sensible, la misma permanece en el ámbito privado; esto además se ve reforzado cuando los principales afectados pretenden denunciar la situación de maltrato y se encuentran con trabas institucionales o vacíos legales. En este sentido es importante mencionar que el maltrato no solo se manifiesta en la familia, sino también en las instituciones del Estado y los residenciales, por lo que es necesario interpelar todos los espacios. Ante este contexto “(...) no puede afirmarse .

Las sociedades que no les ofrecen a sus viejos la posibilidad de desenvolverse y expresar sus condiciones, en definitiva suscitan a que éstos se aislen, creando pocas oportunidades para una participación activa. Una de las mayores barreras que impiden la valoración social de este grupo son los prejuicios que hay en torno a la vejez (viejismo). Estos prejuicios son sostenidos por varias determinantes, una de ellas son las características (que posee el imaginario colectivo) que acompaña al viejo en el ingreso a este cohorte de edad (fragilidad, enfermedad, inactividad). Así, no se reconoce el trayecto de vida de la persona implicada, y se la somete a una foto del momento, construyéndose en torno al mismo una caracterización que muchas veces nada tiene que ver con el sujeto.

¿CÓMO INFLUYE LA ESFERA DEL DERECHO?

En su teoría, Honneth no establece ninguna jerarquía entre las esferas, más allá de destacar la importancia de la del amor por ser la primigenia. Sin embargo, en este apartado se pretende problematizar por qué la esfera del derecho tiene un lugar preponderante en relación a las demás esferas, y cómo sus elementos (marco normativo) refuerzan el reconocimiento o el no-reconocimiento en los otros espacios. Ésta selección se debe en primer lugar por ser la esfera universal, rigiendo el principio de igualdad y pudiéndosele exigir reconocimiento a todas las personas. Así mismo en esta esfera, se procura la libertad individual de las personas posibilitando el libre ejercicio de sus capacidades. En tercer lugar, es en ella donde se producen las luchas por el reconocimiento, en términos hegelianos es el motor de la historia, aquí se efectúan las luchas que irán ampliando el horizonte de valores morales de la sociedad (Tello; 2011). Finalmente, como se intentará analizar, la esfera del derecho toma un rol importante cuando en situaciones en las cuales, las relaciones sociales pueden poner en conflicto los criterios de reconocimiento de las distintas esferas, esta profundiza (refuerza) o repara dicho conflicto.

A través del marco normativo, la sociedad se enmarca en un conjunto de reglas o normas que encauza el camino de lo que es bueno o malo, lo deseable o lo justo, y es también el que permite una relación de igualdad entre las personas. Es decir, éste le otorga un contexto a las relaciones sociales. En el caso de la esfera del derecho, las leyes logran generar el autorrespeto dado que con la declaración y la efectivización de la norma (sin la concreción de ésta última de nada sirve la primera), la persona no solo es tratada en forma justa, sino que también es reconocida como ciudadano. En cuanto al marco normativo para la vejez en Uruguay, como se pudo apreciar aún falta mucho por hacer. Dentro de la pirámide jurídica del marco legal, el país presenta un rango intermedio, ya que sólo tiene leyes específicas de protección, pero no existe ningún estatuto que disponga de una protección integral para los viejos. En esta misma dirección se presentan algunas particularidades del panorama de las políticas sociales del país, estas en tantos elementos que contribuyen al ejercicio pleno de los derechos humanos. Es necesario que la titularidad del derecho acompañe siempre a las mismas, desde su creación hasta su ejecución, "(...) el punto de partida no es la existencia de personas con necesidades, que deben ser asistidas, sino sujetos con derechos que obligan al Estado y al resto de la sociedad." (Huenchuan; 2009:23). En Uruguay, INMAYORES comienza a realizar este giro, concibiendo a los viejos como ciudadanos con capacidad para contribuir en la agenda política. Con sus aportes, este organismo ha trascendido las prestaciones tradicionales que respondían a una manera limitada de pensar la vejez, orientando así la acción del Estado (INMAYORES; 2014).

Ahora bien, teniendo en cuenta todo lo mencionado hasta el momento en cuanto a las existencias y ausencias de las condiciones materiales en la esfera del derecho, es posible analizar cómo ésta se correlaciona con las demás esferas. Para esto se tomarán dos aspectos que ya se han trabajado a lo largo del documento, esto es el maltrato en la esfera del amor, y la discriminación en la esfera de la solidaridad. La esfera del amor es "(...) la encargada de entregar los elementos necesarios de cuidado y atención para el establecimiento de los (...) sujetos autónomos, dignos de derecho y valoración social." (Tello; 2011:55). Pero en ciertas ocasiones esto no se cumple, surgiendo patologías a la interna de la misma; ante estas situaciones la esfera del derecho puede aportar algunos elementos.

Un ejemplo dentro de la esfera del amor puede ser el siguiente, un viejo es maltratado física y psicológicamente de manera frecuente por su hijo. ¿Qué ley protege al viejo en este caso? En Uruguay la ley que protege a las personas ante las situaciones de maltrato, es la que refiere a la violencia doméstica, específicamente la que acontece entre personas que hayan tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o unión de hecho (Ley N°17.514). La misma presenta una dirección distinta (énfasis en las relaciones de pareja) que no encuadra con algunas de las situaciones que pueden estar padeciendo los adultos mayores.

En Uruguay el maltrato suele ser una materia pendiente dado que no existe un adecuado abordaje. En primer lugar persiste la ausencia de una ley específica que garantice la protección de los viejos dentro del ámbito familiar, penalizando las situaciones de maltrato. Es indispensable, así mismo que se eliminen los obstáculos institucionales de acceso de los viejos a la justicia que impiden el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con el resto de las personas. Al mismo tiempo, es preciso que la información esté al alcance de los interesados, para que la persona afectada pueda saber con qué servicios cuenta. Además es pertinente un trabajo en red con los diversos sistemas, ya sea judicial, policial, de seguridad social u organizaciones donde se pueda trabajar el tema e identificar situaciones de maltrato. En Uruguay, INMAYORES es un actor importante, pero es imprescindible pensar otros mecanismos para llegar también hacia aquellos viejos que no participan en ninguna organización y a los que no es tan fácil acceder.

Por otro lado, si se entiende que "(...) todo ordenamiento jurídico es también la expresión de una forma de vida particular y no sólo el reflejo especular del contenido universal de los derechos fundamentales." (Habermas; 1999:205), entonces será posible examinar cómo la

esfera del derecho y la de la solidaridad se influyen. Un ejemplo puede ayudar a visualizarlo: un viejo es recientemente jubilado, al disponer de más tiempo libre decide participar y aportar en las reuniones mensuales que realizan en su barrio. Una vez que llega al espacio se encuentra con un grupo de personas (en su mayoría jóvenes) que le informan que todas las tareas ya tienen una persona adjudicada. Manifestándosele además, que con su edad no puede ayudar en nada porque está viejo. En Uruguay, la protección ante la discriminación por edad se orienta al espacio laboral, las leyes que refieren a la discriminación en otros ámbitos no tiene en cuenta la edad, este es el caso de la ley N°17.817 que alude a la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación. La misma declara que "(...) se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, (...)" (Poder legislativo; 2004). En este sentido, la misma no identifica a la edad como un elemento a tener en cuenta ante la discriminación.

Continuando con la situación planteada, el viejo se enfrenta a una situación de no reconocimiento, en la que se le manifiesta que por su edad ya no tiene nada para aportar. Esto atenta contra la dignidad del sujeto, ya que daña su autoestima, y habilita el aislamiento de quienes son discriminados dado que estos interiorizan lo que los demás le devuelven, reforzando así los prejuicios existentes. En este sentido, la edad como motivo de discriminación por edad continúa siendo un deber. Junto a una ley que prohíba y sancione las conductas discriminatorias, otra propuesta que colaboraría a mitigar esta problemática sería que los consejos de educación sugieran que en los programas para la educación primaria como secundaria se incluyan el curso de vida como temática a abordar. Esto contribuiría a problematizar la vejez como un estado, pensar en la trayectoria de vida y el envejecimiento como proceso presente siempre. La necesidad de comenzar a educar y formar a las personas sobre la vejez, no sólo radica en que la carencia de esto se transforma en exclusión y discriminación hacia los viejos, sino también la automarginación, dado que tampoco se percibe la propia vejez. En esta dirección, una posible herramienta son los programas intergeneracionales, que promueve el intercambio y el aprendizaje.

Otra propuesta sería diseñar talleres de sensibilización e información en diversos ámbitos educativos sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación. Éstos también pueden reproducirse mediante un trabajo en red con diversos sistemas así como también con los dirigentes de organizaciones comunales, con el objetivo de que ellos luego se lo transmitan al grupo. El problema de la discriminación hacia los viejos depende de un gran número de variables, muchas de ellas requieren de un cambio cultural que generalmente es lento.

Subyace bajo el último ejemplo, una interrogante que se plantea Tello "¿son las formas discriminatorias del derecho manifestación de formas de valoración social depreciada? En otras palabras, ¿es la valoración social depreciada la que establece formas discriminatorias del derecho o son las formas discriminatorias del derecho las que establecen visiones depreciadas de valoración social de ciertas personas o grupos?" (2011:53). No es una pregunta que se pretende contestar aquí, pero sí se quiere dejar manifiesto que la relación existente entre la esfera del derecho y de la solidaridad obliga que el daño referido a la valoración social debe ser también resuelto en términos de derecho. (Tello; 2011)

Lo mencionado hasta el momento, da luz de por qué es en la esfera del derecho donde se producen las luchas sociales, las personas ven en esta la base para reivindicar sus derechos, y para denunciar las situaciones de no-reconocimiento, esto es, distintos grupos articulan experiencias colectivas y oponen resistencia al menosprecio de su propia dignidad. Entonces, es la esfera del derecho la "(...) encargada de fundar los criterios universales desde los cuales se puede establecer lo igual y lo diferente." (Tello; 2011:55). Éstos a su vez reafirmarán qué tipo de valoración social reciben los viejos o grupos conformados por los mismos. Lo explicitado no impide pensar que la esfera del derecho sólo se compone de los criterios universales, ya que la misma está condicionada también por la esfera de la solidaridad, la cual propone un marco cultural interpretativo determinado (Tello; 2011).

ALGUNAS CONSIDERACIONES.

Si bien la mera presencia de la legislación o de las políticas sociales no garantiza su cumplimiento, estas son necesarias y constituyen la herramienta por excelencia para la reivindicación de derechos de los grupos oprimidos. La existencia de leyes es un primer paso para el reconocimiento de los viejos, en tanto que su ausencia solo refuerza el no-reconocimiento de estos. Se entiende que ciertas reformas constitucionales son necesarias para fortalecer el principio de igualdad que las leyes consagran, con el objetivo de que la discriminación por edad adquiera vida propia y deje de ser entendida solamente como un problema de desigualdad. Lo mismo sucede en relación al maltrato hacia los viejos, lo cual presenta especificidades que deben considerarse y explicitarse, para luego poder ser erradicadas. Ante este contexto surge la interrogante de si estas características se enmarcan en el maltrato estructural, entendido este como aquellas condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que subyacen bajo las demás formas de maltrato y que incluye falta de políticas sociales, ausencia o mal ejercicio de leyes existentes, entre otros (SENAMA;2007). Lo mencionado anteriormente interpela otro aspecto, ya que en los viejos, como en otros grupos vulnerables, la violación de los derechos humanos no sólo se manifiesta a través de privación de los derechos, sino que también se expresa cómo omisión o indiferencia en lugar de la garantía que se supone debe ofrecer el Estado y demás instituciones para que se efectivice el ejercicio de los mismos (Cifuentes; 2006).

Con lo explicitado hasta el momento no se propone regularizar todos los espacios y relaciones sociales en las que el viejo participe, simplemente se pretende problematizar el reconocimiento de este grupo etario y dejar manifiesto que continúa siendo un colectivo invisible en términos de reconocimiento por parte del Estado y la sociedad en general. Esto surge como contradicción con la realidad del país, el cual posee la población más envejecida de América Latina. Teniendo presentes éstos aspectos y la ausencia de legislación específica en materia de protección hacia los viejos, se considera que Uruguay tiene la responsabilidad de comenzar a trabajar fuertemente en la búsqueda de garantizar una mejor calidad de vida para los mismos; esto incluye entre otros elementos, el reconocimiento necesario para que el sujeto pueda concebir su identidad e integridad humana. Un marco normativo adecuado que proteja a los viejos, habilitaría la posibilidad de reivindicar derechos que le son propios y autorrealizarse en tanto personas dignas portadoras de derechos. Esto, acompañado de sensibilización en torno a la vejez y sus implicancias permitirá que el reconocimiento se genere en todas las relaciones sociales, desde las más amplias hasta el círculo íntimo. A través del mismo, los viejos pueden visibilizarse como sujetos apreciados por ellos mismos y por los demás, reconocidos jurídicamente en igualdad y valorados socialmente por lo que brindan.

Actualmente, el escenario que plantea la longevidad es tan positivo que posibilita que las personas puedan desempeñar nuevas funciones y profundizar en otras, que puedan responder al cambio social e incluso influir sobre el mismo; el punto radica en la apertura que tenga la sociedad como generadora de espacios amigables y como promotora de las potencialidades de los viejos.

BIBLIOGRAFÍA.

- ALLPORT, GORDON (1968). *La naturaleza del prejuicio*. Argentina: EUDEBA.
- ARRESE, HÉCTOR (2010). "Alteridad y reconocimiento en la Teoría de Axel Honneth". *Revista Actio* N° 12. Uruguay. p. 59-64
- BATTHYÁNY, KARINA. (2009) "Cuidado de personas dependientes y género." En: Aguirre, Rosario (edit), *Las bases invisibles del bienestar social. El trabajo no remunerado en Uruguay* (pp.87-121) Uruguay: Instituto Nacional de Estadística/Instituto Nacional de las Mujeres/ Universidad de la República/Fondo de desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.
- CABELLA, WANDA & PELLEGRINO, ADELA. (2010, setiembre). El envejecimiento de la población uruguaya y la transición estructural de las edades. Trabajo presentado en las IX Jornadas de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, UdelaR. Uruguay. Disponible en: http://www.fcs.edu.uy/archivos/Mesa_30_cabella_pellegrino.pdf Acceso: 06/03/14
- CIFUENTES, LEONOR (2006). "Derechos Humanos y no discriminación de las personas adultas mayores" Colección Ideas Año 7 N° 61. Chile. p. 1-49 Disponible en: http://www.pasa.cl/wp-content/uploads/2011/08/Derechos_Humanos_y_No_Discriminacion_de_las_Personas_Adultas_Mayores_.pdf Acceso: 21/07/14
- DORNELL, TERESA., SANDE, SANDRA. & AGUIRRE, MARIANA. (2014). "El Cuidado Humano como Autonomía en la Vejez y el Envejecimiento". En: Carmen Inés Lera (comp), *Debates y proposiciones de Trabajo Social en el marco del Bicentenario* (pp. 161-171). Argentina: Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social 1ª ed.
- FASCIOLI, ANA. (2011). Justicia social en clave de capacidades y reconocimiento. En: ARETÉ *Revista de Filosofía*. Vol. XXIII, N°1 Perú. P.53-77.
- FERNÁNDEZ, CARMEN. (2011) Jóvenes con discapacidades: sujetos de reconocimiento. Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de Doctora en Ciencias Sociales. Niñez y Juventud. Universidad de Manizales, Colombia. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/uploads/FTP-test/Colombia/alianza-cinde-umz/20110411043706/tesis-fernandez-m.pdf> Acceso: 05/12/13.
- HABERMAS, JÜRGEN. (1999). *La inclusión del otro*. España: Paidós.
- HELPAGE INTERNACIONAL (2009) ¿Por qué es tiempo para una convención sobre los derechos de las personas mayores? Disponible en: <http://www.helpegela.org/queacutem-hacemos/derechos/los-derechos-humanos-no-envejecen/hacia-una-convencion-sobre-los-derechos-de-los-adultos-mayores/?keywords=convencion> Acceso: 17/03/14
- HONNETH, AXEL. (1997). *La lucha por el reconocimiento*. España: Editorial Crítica Grijalbo Mondadori.
- HONNETH, AXEL (2006). "El reconocimiento como ideología". En: *ISEGORÍA*, N°35 p.129-150.
- HONNETH, AXEL. (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Argentina: Katz editores.
- HUENCHUAN, SANDRA. (2009). *Envejecimiento, derechos humanos y políticas públicas*. Chile: Naciones Unidas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. (2011). *Resultados del Censo de Población 2011: población, crecimiento y estructura por sexo y edad*. Uruguay Disponible en: <http://www.ine.gub.uy/censos2011/resultadosfinales/analisispais.pdf> Acceso: 12/12/13

- INSTITUTO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR. (2012). Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-2015. Uruguay.
- INSTITUTO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR. (2014). Nuevas políticas de envejecimiento y vejez. Uruguay. Disponible en: <http://inmayores.mides.gub.uy/innovaportal/file/26780/1/librillo.com.pdf> Acceso: 06/03/14
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2002). Declaración de Toronto. Disponible en: http://www.who.int/ageing/projects/elder_abuse/alc_toronto_declaration_es.pdf Acceso: 22/10/2013
- PAREDES, MARIANA, MAITE CIARNIELLO & NICOLÁS BRUNET. (2010). Indicadores sociodemográficos de envejecimiento y vejez en Uruguay: una perspectiva comparada en el contexto latinoamericano. Uruguay: Lucida Ediciones.
- PEREIRA GUSTAVO. (2013). "Capacidades como una métrica de justicia y reconocimiento". En: Gustavo Pereira (editor), Perspectivas críticas de justicia social (pp. 60-77). Uruguay: Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - Pontifícia Universidade de Católica do Rio Grande do Sul- Universidad de la República.
- PUGLIESE, LETICIA. (2010). Marco normativo para los derechos de las personas Adultas Mayores, En: Comentarios de Seguridad Social N° 28 Julio -Agosto -Setiembre. Uruguay. Disponible en: http://www.bps.gub.uy/innovaportal/file/1516/1/marco_normativo_para_los_derechos_de_las_personas_adultas_mayores.__l._pugliese.pdf Acceso: 06/03/14
- SÁNCHEZ, CARMEN. (2000). Gerontología social. Argentina: Espacio
- Servicio Nacional del Adulto Mayor (2007) Guía de Prevención del Maltrato en Personas Mayores. Gobierno de Chile. Disponible en: http://www.institutodelenvejecimiento.cl/upload_img/Guia_sobre_Maltrato_al_Adulto_Mayor_2007.pdf Acceso: 17/10/14
- TELLO, FELIPE. (2011). Las esferas de reconocimiento en la teoría de Axel Honneth. En: Revista de Sociología. N° 26. 45-57
- TEUBAL, RUTH. (2001). Violencia familiar, Trabajo social e instituciones. Buenos Aires: Paidós.

TEXTOS LEGALES

- Ley N° Ley N° 17.066. (1999) Hogares de ancianos. . Uruguay: Poder Legislativo.
- Ley N° 17.514. (2002). Violencia Doméstica. Uruguay: Poder Legislativo.
- Ley N° 17.796. (2004). Promoción Integral de los Adultos Mayores. Uruguay: Poder Legislativo.
- Ley N° 17.817. (2004). Lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación. Uruguay: Poder Legislativo.
- Ley N° 18.095. (2007). Jubilados del Banco de Previsión Social que perciben menores ingresos e integran hogares de escasos recursos económicos. Uruguay: Poder Legislativo.
- Ley N° 18.241. (2008). Subsidio otorgado por el banco de Previsión Social a personas carenciadas entre 65 y 70 años. Uruguay: Poder Legislativo
- Ley N° 18.340. (2008). Administración de las viviendas para jubilados y pensionistas beneficiarios del Banco de Previsión Social. Uruguay: Poder Legislativo.
- Ley N° 18.617. (2009). Instituto Nacional del Adulto Mayor. Uruguay: Poder Legislativo.